



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, marzo 9 de 2021

006-2017-01678

Cúmplase lo resuelto por el superior, según providencia que antecede en este proceso de seguridad social promovido por **OVIDIO DE JESUS GALLEGO ZAPATA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**. Y teniendo en cuenta lo dispuesto en las sentencias tanto del 11 de febrero de 2020 como del 16 de febrero de 2020, al no existir costas del proceso para liquidar, luego de la ejecutoria de este auto y de las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 036 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **10 DE MARZO DE 2021** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELÁEZ
Secretaria